

Preguntas frecuentes de CityFHEPS
(Para residentes de los refugios del Departamento de Servicios para
Personas sin Hogar o de la Administración de Recursos Humanos,
o para personas que viven en la calle por falta de vivienda)
(Spanish)

Este documento proporciona información general sobre el programa CityFHEPS. Esta información es para grupos familiares que actualmente están en un refugio o viviendo en la calle por falta de vivienda y solicitan CityFHEPS por primera vez. No está hecho para proporcionar información completa sobre el funcionamiento del programa CityFHEPS.

¿Qué es CityFHEPS?

CityFHEPS es un programa de asistencia con el alquiler destinado a ayudar a personas y familias a encontrar y mantener una vivienda. Lo administra el Departamento de Servicios Sociales (Department of Social Services, DSS), que incluye tanto el Departamento de Servicios para Personas sin Hogar (Department of Homeless Services, DHS) como la Administración de Recursos Humanos (Human Resources Administration, HRA).

¿Puedo obtener CityFHEPS si estoy en un refugio de la HRA o el DHS?

No todas las personas o familias que están actualmente en un refugio calificarán para el programa. Si se muda de un refugio del DHS o la HRA, su grupo familiar no debe haber vivido en la residencia a la que se muda en ningún momento durante el último año.

Para poder obtener CityFHEPS, su grupo familiar debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Debe tener ingresos brutos hasta del 200 % del nivel federal de pobreza*;
- b. Recibir la Asistencia en efectivo (Cash Assistance), si es elegible;
- c. No calificar para ningún otro programa de asistencia para el alquiler, incluyendo FHEPS;
- ★ Si es un adulto soltero que gana el sueldo mínimo y trabaja al menos 35 horas a la semana, sus ingresos brutos pueden superar el 200 % del nivel federal de pobreza.

Y

- 1. Debe cumplir uno de los siguientes requisitos:
 - a. Ser una familia que vive en un refugio del DHS *; **O**
 - b. Ser un adulto que vive solo en un refugio del DHS *;
 - c. Vivir en un refugio de la HRA *;
 - d. Vivir en un refugio del DHS y ser elegible para el refugio de la HRA *;
- ★ Si se muda de un refugio del DHS o la HRA, su grupo familiar no debe haber vivido en la residencia a la que se muda en ningún momento durante el último año.

Y

(Continúa en la página siguiente)

2. **Además** cumple **uno** de los siguientes requisitos:

- a. El grupo familiar incluye a un adulto que haya trabajado (con o sin subsidio) 10 horas por semana durante los últimos 30 días;
- b. Alguien en el grupo familiar tiene una discapacidad (recibe beneficios federales por discapacidad o recibe la Asistencia en efectivo continua y está en el programa WeCARE SSI);
- c. Alguien en el grupo familiar es mayor de 60 años;
- d. Alguien mayor de 18 años está exento de los requisitos de trabajo de la Asistencia en efectivo porque se le necesita en casa para cuidar a un familiar con discapacidades;
- e. El grupo familiar incluye a alguien que prestó servicio en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.
- f. El grupo familiar vive en un refugio del DHS que está a punto de cerrar.
- g. Un programa calificado de CityFHEPS remitió al grupo familiar, y el DSS determinó que CityFHEPS era necesario para acortar la estadía en el refugio. (Si está en un refugio del DHS y esto se aplica a usted, su administrador de casos verá una nota en su expediente).

Si se muda de un refugio del DHS o la HRA, su grupo familiar no debe haber vivido en la residencia a la que se muda en ningún momento durante el último año. Si tiene alguna pregunta sobre CityFHEPS y su elegibilidad, debe hablar con su especialista en vivienda o administrador de casos.

¿Puedo obtener ayuda para pagar los cargos de solicitud de mi apartamento si vivo en un refugio del DHS?

Si vive en un refugio del DHS, es posible que podamos pagar los cargos de solicitud de su apartamento. Hable con el administrador de casos si necesita esta ayuda.

¿Puedo obtener CityFHEPS si estoy viviendo en la calle por falta de vivienda?

Si está viviendo en la calle por falta de vivienda, alojándose en un centro de ayuda de día o viviendo en una vivienda de transición, debe estar recibiendo servicios de un proveedor contratado por el DHS para poder ser elegible para CityFHEPS. También puede ser elegible para CityFHEPS si vive en una vivienda permanente después de haber sido reubicado desde un centro de ayuda de día, una vivienda de transición o directamente desde la calle.

Debe seguir cumpliendo los siguientes criterios de elegibilidad básicos de CityFHEPS:

1. Debe tener ingresos brutos hasta del 200 % del nivel federal de pobreza*;
 2. Recibir la Asistencia en efectivo, si es elegible;
 3. No calificar para ningún otro programa de asistencia para el alquiler;
- ★ Si es un adulto soltero que gana el sueldo mínimo y trabaja al menos 35 horas a la semana, sus ingresos brutos pueden superar el 200 % del nivel federal de pobreza.

Si tiene alguna pregunta sobre CityFHEPS y su elegibilidad, debe hablar con su especialista en vivienda o administrador de casos.

(Continúa en la página siguiente)

¿Cómo sabré si soy elegible para CityFHEPS?

Usted sabrá que podría ser elegible para CityFHEPS cuando reciba la "Carta de búsqueda de vivienda" y la "Carta de aporte del grupo familiar". El DSS expide estas cartas y se las entregará su especialista en vivienda o administrador de casos. Una vez que tenga estas cartas, puede empezar a buscar una vivienda.

Cuando encuentre una vivienda, debe comunicárselo a su especialista en vivienda o administrador de casos. Ellos lo ayudarán a presentar los documentos necesarios para que el DSS pueda determinar si usted es elegible para CityFHEPS y si su vivienda califica para el programa.

¿Tengo que recibir la Asistencia en efectivo para poder acceder a CityFHEPS?

Si su grupo familiar es elegible para recibir la Asistencia en efectivo, debe estar recibiendo esos beneficios. Además, no puede tener una "sanción" en su caso. Una sanción es cuando usted, o alguien de su grupo familiar, no cumple las reglas de la HRA y su grupo familiar recibe menos beneficios. Si usted o alguien más en su grupo familiar tiene una sanción, debe ir al Centro de Acceso a Beneficios (Benefits Access Center) de DSS/HRA para resolverla antes de poder recibir CityFHEPS.

¿Durante cuánto tiempo puedo seguir recibiendo CityFHEPS?

El programa CityFHEPS generalmente permite hasta cuatro renovaciones anuales, con más extensiones disponibles por "motivo justificado".

Este máximo de cinco años no se aplica a los grupos familiares que incluyen a una persona mayor de 60 años, o que incluyen a un adulto que recibe beneficios federales por discapacidad. Las renovaciones están sujetas a que los grupos familiares sigan cumpliendo los requisitos de elegibilidad y a la disponibilidad continua de financiamiento.

¿Qué hago con las Cartas de búsqueda de vivienda y de aporte del grupo familiar?

Una vez que el DSS lo haya identificado como posiblemente elegible para recibir CityFHEPS, su administrador de casos o especialista en vivienda le entregará dos documentos: una Carta de búsqueda de vivienda y una Carta de aporte del grupo familiar.

Recibir estas cartas no significa que sea definitivamente elegible para CityFHEPS. Significa únicamente que usted es potencialmente elegible para CityFHEPS. Su elegibilidad para el programa se determinará únicamente cuando encuentre un apartamento, una unidad de ocupación de habitación individual (SRO) o una habitación que califique, y su administrador de casos o especialista en vivienda envíe un paquete con los documentos necesarios al DSS.

Una vez que haya recibido las Cartas de búsqueda de vivienda y de aporte del grupo familiar, revíselas y coméntelas con su administrador de casos o especialista en vivienda. Si la información personal y de ingresos en estas cartas es correcta, su administrador de casos o especialista en vivienda comenzará a ayudarlo a buscar una vivienda permanente.

(Continúa en la página siguiente)

¿Qué hago con las Cartas de búsqueda de vivienda y de aporte del grupo familiar? (continúa)

Es responsabilidad suya buscar y encontrar vivienda. Al buscar, debe considerar cuidadosamente qué es lo más importante para usted. Por ejemplo, es posible que necesite estar cerca de su familia, la escuela, los médicos, etc.

¿Cómo me ayudan estas cartas a encontrar vivienda?

Mientras busca vivienda y habla con los arrendadores, la Carta de búsqueda de vivienda le servirá de guía a usted, a su posible arrendador y a cualquier bróker con el que trabaje.

La Carta de búsqueda de vivienda le dirá a usted, al arrendador o al bróker:

- La cantidad máxima de alquiler que CityFHEPS permitirá para el tamaño de su grupo familiar y las opciones de tipo de vivienda (por ejemplo, apartamento, habitación, SRO);
- Algunos de los incentivos económicos que el DSS puede ofrecer al arrendador o al bróker; y
- Los tipos de documentación que se necesitan del arrendador o del bróker para continuar con la evaluación de elegibilidad para el CityFHEPS.

La Carta de aporte del grupo familiar es solo **para su uso personal**. No está destinada a compartirse con posibles arrendadores o brókeres.

La Carta de aporte del grupo familiar le dice:

- La cantidad potencial del subsidio complementario de ayuda para el alquiler de CityFHEPS;
- Cuánto tendrá que pagar de alquiler (su "aporte del grupo familiar"); y
- Los motivos por los que consideramos que usted podría ser elegible para recibir CityFHEPS.

Esta carta también explica la información sobre los ingresos del grupo familiar que el DSS tiene archivada sobre usted o su grupo familiar. Es importante que revise esta información para asegurarse de que es correcta. Si se le aprueba para CityFHEPS, recibirá una carta del DSS con el aporte final que le corresponde a su grupo familiar. Si su información cambió desde que recibió su carta de aporte del grupo familiar, es posible que la cantidad que debe pagar según su carta de aprobación sea diferente. Su carta de aprobación indica la cantidad correcta que debe pagar.

¿Qué tipo de vivienda puedo alquilar usando CityFHEPS? ¿Dónde puedo usar mi CityFHEPS?

Puede usar CityFHEPS para alquilar un apartamento completo en cualquier lugar del estado de Nueva York. También puede usar CityFHEPS para alquilar una habitación individual en un apartamento o una unidad SRO que se encuentre dentro de los cinco (5) distritos de la ciudad de Nueva York. Las cantidades correspondientes al alquiler y los servicios públicos que se proporcionan en este documento son válidas únicamente si se muda dentro de la ciudad de Nueva York. Si está pensando en mudarse a un apartamento fuera de la ciudad de Nueva York, pero dentro del estado de Nueva York, visite el sitio web de CityFHEPS del DSS para conocer las cantidades correspondientes en todo el estado en <https://www.nyc.gov/site/hra/help/cityfheps-documents.page>.

Las unidades SRO están disponibles únicamente para grupos familiares con un solo adulto. El alquiler máximo que CityFHEPS permitirá dentro de la ciudad de Nueva York es de \$1,985 al mes.

Una habitación individual está disponible para un grupo familiar de no más de dos adultos. El alquiler máximo que CityFHEPS permitirá dentro de la ciudad de Nueva York es de \$1,100 al mes.

(Continúa en la página siguiente)

¿Qué tipo de vivienda puedo alquilar usando CityFHEPS? ¿Dónde puedo usar mi CityFHEPS? (continúa)

Los límites de pago son la cantidad máxima de subsidio que HRA pagará al propietario o arrendador en nombre del inquilino de CityFHEPS. Los límites de pago de HRA se basan en la norma de la Sección 8 adoptada por la Autoridad de Vivienda de la Ciudad de Nueva York (New York City Housing Authority, NYCHA).

Estos límites de pago varían según el número de habitaciones y si se incluyen todos o algunos de los servicios públicos. Asegúrese de saber qué servicios públicos, si los hay, se incluyen en el alquiler. La tabla de abajo muestra los máximos que pagará la HRA según el número de habitaciones y los tipos de servicios públicos que se incluyen en el alquiler, si los hay.

El límite de pago también hace referencia al número máximo de habitaciones que subsidiará la HRA. Los límites de pago se basan únicamente en el número de personas que viven en el grupo familiar asistido. La HRA pagará una habitación/área para dormir por cada dos personas. Por ejemplo, si hay 3 personas, la HRA pagará un apartamento de 2 habitaciones, ya que eso permitirá que 2 personas duerman en un área y 1 en otra.

Las cantidades que están en la tabla de abajo son válidas únicamente si se muda dentro de la ciudad de Nueva York. Si está pensando en mudarse fuera de la ciudad de Nueva York, pero dentro del estado de Nueva York, visite el sitio web de CityFHEPS del DSS para conocer las cantidades en todo el estado en

<https://www.nyc.gov/site/hra/help/cityfheps-documents.page>.

Tamaño de la familia	Número de habitaciones	Límite de pago* (Vigente a partir del 07/01/2025)
1	SRO	\$1,985
1	Estudio	\$2,646
1 o 2	1	\$2,762
3 o 4	2	\$3,058
5 o 6	3	\$3,811
7 u 8	4	\$4,111
9 o 10	5	\$4,728
11 o 12	6	\$5,345
13 o 14	7	\$5,962
15 o 16	8	\$6,579
17 o 18	9	\$7,196
19 o 20	10	\$7,812

* Los límites de pago que están en la tabla de arriba son las cantidades máximas de alquiler si todos los servicios públicos están incluidos en el contrato de arrendamiento.

(Continúa en la página siguiente)

¿Qué pasa si encuentro un apartamento con menos habitaciones que las que están en mi carta de búsqueda de vivienda?

La HRA pagará el límite de pago según el alquiler actual, no según la carta de búsqueda de vivienda. Por ejemplo, si en su carta de búsqueda de vivienda dice que puede alquilar un apartamento de 3 habitaciones, pero alquila uno de 2, le pagaremos hasta el límite de pago de un apartamento de 2 habitaciones. Si tiene alguna pregunta sobre una unidad específica que esté viendo o sobre cualquier circunstancia especial que pueda encontrar, pida a su administrador de casos que envíe la unidad para su revisión.

¿Qué pasa si encuentro un apartamento con más habitaciones que las que están en mi carta de búsqueda de vivienda?

La HRA pagará el límite de pago según el tamaño máximo de la unidad para su grupo familiar. Por ejemplo, si su carta de búsqueda de vivienda dice que puede alquilar un apartamento de 2 habitaciones, puede alquilar uno de 3 habitaciones siempre que cumpla el límite de pago para un apartamento de 2 habitaciones (si se muda dentro de la ciudad de Nueva York, el límite de pago para un apartamento de 2 habitaciones es de \$3,058).

¿Qué pasa si encuentro un apartamento cuyo alquiler es la misma cantidad que con todos los servicios públicos incluidos, pero los servicios públicos no están incluidos? ¿Puedo llegar a un acuerdo con el arrendador para bajar el alquiler y pagar la diferencia?

La HRA no pagará la cantidad de un apartamento con servicios públicos si estos no los proporciona el arrendador. Los arrendadores deben completar un formulario indicando a la HRA qué servicios públicos, si los hay, se están proporcionando. Y no; no se permiten acuerdos por separado con el arrendador.

¿Tiene el DSS algún otro requisito para el apartamento/unidad?

Sí. Como en la Sección 8, todos los alquileres deben pasar una prueba de razonabilidad; es decir, que el alquiler cobrado no puede ser superior a otros alquileres que se cobran por unidades comparables en el barrio. La prueba de razonabilidad del alquiler se hará después de que se haya presentado toda la documentación al DSS.

¿Cómo se determina la cantidad que tengo que pagar por el alquiler?

La cantidad que debe pagar por el alquiler depende de varios factores. Estos incluyen el tamaño de su grupo familiar y los ingresos de cada miembro del grupo familiar.

¿Cómo sabré cuánto va a pagar CityFHEPS a mi arrendador y cuánto tendré que pagar?

Si se le aprueba para CityFHEPS, le enviaremos un aviso de aprobación explicando cuánto le pagaremos a su arrendador y cuánto debe pagar usted.

¿Cómo funcionan los pagos mensuales?

El DSS expedirá un cheque a su arrendador cada mes por la parte de su alquiler de CityFHEPS.

(Continúa en la página siguiente)

¿Qué sucede si mi contrato de arrendamiento establece que todo el alquiler debe pagarse antes de una fecha determinada o se aplicarán cargos por mora?

Siempre que el pago se haga en el mes en que vence el alquiler, no se considerará atrasado. El arrendador puede intentar cobrarle cargos por mora, pero no puede desalojarlo solo por eso.

¿Puede el arrendador llevarme a los tribunales por los cargos por mora?

El arrendador no puede llevarlo al tribunal de vivienda con éxito solo por cargos por mora. El arrendador tampoco puede llevarlo a un tribunal de reclamos menores por cargos por mora cobrados por la parte del alquiler correspondiente a CityFHEPS. Sin embargo, pueden llevarlo a un tribunal de reclamos menores si su parte está atrasada y se cobraron los cargos por mora. Si tiene problemas para pagar el aporte de su grupo familiar, comuníquese con Homebase para ver qué ayuda disponible puede recibir. Llame al **311** para encontrar el centro de Homebase más cerca de usted.

¿Tengo derecho a quedarme en la misma vivienda siempre que reciba CityFHEPS?

En general, si usted vive en una unidad con alquiler regulado, puede quedarse en ella. De lo contrario, su derecho a quedarse en su unidad se basa en los términos de su contrato de arrendamiento.

¿Qué sucede si mis ingresos cambian y no puedo pagar mi aportación?

Puede enviar una solicitud de modificación a la HRA adjuntando la documentación de sus nuevos ingresos. Puede encontrar la Solicitud de modificación de la cantidad del subsidio complementario de ayuda para el alquiler de CityFHEPS disponible en línea en <https://www.nyc.gov/site/hra/help/cityfheps-documents.page>.

¿Cuándo puede aumentar mi alquiler?

Si vive en un apartamento con alquiler regulado, su alquiler solo puede aumentar en la cantidad permitida por la ley. Si no vive en una vivienda con alquiler regulado, el arrendador puede aumentar el alquiler al renovar el contrato de arrendamiento. Puede enviar un contrato de arrendamiento firmado con la cantidad del aumento del alquiler junto con su renovación o puede usar la Solicitud de modificación de la cantidad del subsidio complementario de ayuda para el alquiler de CityFHEPS disponible en línea en <https://www.nyc.gov/site/hra/help/cityfheps-documents.page>.

¿Qué pasa si mi arrendador dice que tengo que pagar más dinero?

Su arrendador no puede pedirle que pague más de lo que nosotros determinamos que es la parte que le corresponde a su grupo familiar, a menos que su subsidio de refugio disminuya. Si esto ocurre, tendrá que pagar la diferencia. Su arrendador no puede pedirle que pague un depósito de seguridad porque el DSS le está dando un vale de garantía. Si su arrendador le pide que pague más dinero, comuníquese a su administrador de casos o especialista en vivienda.

¿Qué pasa si un arrendador dice que no acepta CityFHEPS?

Los arrendadores/brókeres no pueden negarse a alquilarle una vivienda por el hecho de que usted reciba CityFHEPS. Esto se llama discriminación por "fuente de ingresos" y es ilegal en la ciudad de Nueva York. Si un arrendador se niega a alquilarle una vivienda porque usted recibe CityFHEPS, llame a la Comisión de Derechos Humanos (Commission on Human Rights) de NYC al 212-416-0197.

¿A quién debo llamar si necesito ayuda o tengo alguna pregunta sobre CityFHEPS?

Si tiene alguna pregunta, hable primero con su administrador de casos o especialista en vivienda.

¿Qué sucede si tengo problemas para pagar el alquiler o cualquier otro problema relacionado con la vivienda después de salir del refugio?

Después de salir del refugio, si vive en NYC, puede comunicarse con Homebase para recibir servicios de seguimiento. Comuníquese con ellos inmediatamente si tiene problemas para pagar el alquiler, incluyendo cualquier aumento del alquiler al renovar el contrato de arrendamiento. Llame al **311** para encontrar el centro Homebase más cercano o llame a su proveedor no residencial. Si vive fuera de NYC pero dentro de NYS, llame al 718-557-1399.

(Continúa en la página siguiente)

Usted debe saber

- Un arrendador o un bróker no puede negarse a aceptar CityFHEPS. Rechazar CityFHEPS puede constituir una discriminación por fuente de ingresos según la Ley de derechos humanos de la ciudad de Nueva York (NYC Human Rights Law) o por la Ley de derechos humanos del estado de Nueva York (NYS Human Rights Law).
- Quedan prohibidos los acuerdos por separado. Un acuerdo por separado es cuando un arrendador o bróker le pide otros pagos por adelantado o continuos.
- Si un arrendador o bróker rechaza CityFHEPS o le pide un acuerdo por separado, llame a la Comisión de Derechos Humanos de NYC al 212-416-0197.
- El vale de garantía de la HRA se considera pago del depósito de seguridad. El arrendador o el bróker no deben pedirle que pague más dinero como depósito de seguridad.
- Los brókeres no deben pedirle que pague más cargos, ya que el DSS paga los cargos del bróker.
- Su arrendador no puede obligarlo a mudarse a otra unidad.
- Llame inmediatamente a la Comisión de Derechos Humanos de NYC al 212-416-0197 si la unidad que vio durante la visita no es la misma que le ofrecen en el momento de mudarse.

CityFHEPS es similar al programa federal de la Sección 8 en que, sujeto a la disponibilidad de financiamiento, proporciona asistencia, incluyendo cantidades específicas de asistencia para el alquiler, a arrendadores e inquilinos que quieran establecer una relación arrendador-inquilino. Cualquier relación contractual será únicamente entre cada inquilino que participa en el programa y cada arrendador del inquilino que participa en el programa.